

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los cuatro (04) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-368** informando que, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia fijado en auto anterior. Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dada la solicitud que eleva la parte demandante en escrito que reposa en el expediente, se dispone la reprogramación de la audiencia para que tenga lugar su realización, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **MIÉRCOLES OCHO (08) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M.)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 049
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los seis (06) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2015-738** informando que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas en la plataforma Teams, lo que impidió la grabación.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, dado que no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas, se dispone la reprogramación de la audiencia para que tenga lugar su realización, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **MIÉRCOLES VEINTIDÓS (22) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) a la hora de las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M).**

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º 049
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2019-280** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas en la plataforma Teams, lo que impidió la grabación.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **JUEVES VEINTITRES (23) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **DOS TREINTA DE LA TARDE (02:30 P.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **08 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º49
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2017-331** informando que, el apoderado de la parte demandante presentó solicitud de aplazamiento de la audiencia fijado en auto anterior. Sírvese proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **MARTES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **ONCE Y TREINTA DE LA MAÑANA (11:30 A.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., **08 de abril de 2022**
En la fecha se notificó por estado N.º49
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., a los seis (06) días de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha, pasa al Despacho de la señora Juez el proceso **2020-352** informándose que, no fue posible llevar a cabo la audiencia fijada en auto anterior, como quiera que se presentaron fallas técnicas en la plataforma Teams, lo que impidió la grabación.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D. C., a los siete (07) días de abril de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, para que tenga lugar audiencia dejada de practicar, el Juzgado **PROGRAMA** la misma para el día **MARTES CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)** a la hora de las **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 A.M)**.

Se **ACLARA** que la audiencia será realizada a través de la plataforma **TEAMS OFFICE**, para lo cual el Despacho se pondrá en contacto con los extremos en litigio a fin de coordinar el envío del respectivo link para el ingreso a la diligencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Bogotá D. C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N.º49
el auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021) pasan las presentes diligencias del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2011-002**, al Despacho de la señora Juez, informando que vencio el termino del traslado señalado en auto que antecede (fl 219). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, es procedente el estudio de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante (fl 218), en tal sentido, encuentra ajustada a Derecho, con lo cual es procedente de conformidad con el numeral tercero del artículo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, APROBAR la liquidación de crédito en la suma de UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y UN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$1.671.543).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C. 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasan las presentes diligencias del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2017-453**, al Despacho de la señora Juez, informando que vencio el termino del traslado señalado en auto que antecede (fl 223). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe Secretarial que antecede, es procedente el estudio de la liquidación del crédito presentada la parte ejecutante (fl 221), en tal sentido, encuentra el Despacho que no se encuentra ajustada a Derecho, pues en la misma no se hace el calculo correcto de las mesadas, ni se tiene en cuenta lo correspondiente a los descuentos en salud.

Expuesto lo anterior, el Despacho procedio a efectuar la siguiente liquidación de crédito, la cual fue calculada desde el 26 de mayo de 2009, día en que cumple la edad de 18 años JANETH ANDREA CORTES ROMERO, hasta el 26 de mayo de 2016, fecha para la cual la misma persona cumple la edad de 25 años:

año	mesada	mesada 50%	numero mesadas	mesadas adicionales	valor año	descuentos en salud 12,5%	Total retroactivo
2009	\$ 496.900	\$ 248.450	6	1	\$ 1.739.150		
2010	\$ 515.000	\$ 257.500	12	2	\$ 3.605.000		
2011	\$ 535.600	\$ 267.800	12	2	\$ 3.749.200		
2012	\$ 566.700	\$ 283.350	12	2	\$ 3.966.900	12,50%	
2013	\$ 589.500	\$ 294.750	12	2	\$ 4.126.500		
2014	\$ 616.000	\$ 308.000	12	2	\$ 4.312.000		
2015	\$ 644.350	\$ 322.175	12	2	\$ 4.510.450		
2016	\$ 689.455	\$ 344.728	5	0	\$ 1.723.638		
Total					\$ 27.732.838	\$ 3.466.605	\$ 24.266.233

Debido a lo anterior, el Despacho de conformidad con el numeral tercero del articulo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del articulo 145 del CPTSS, **MODIFICA** la liquidacion de crédito, en la suma de VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$24.266.233), valor al cual se le agrega el valor de \$500.000, por concepto de costas del tramite ejecutivo (fl 150).

De acuerdo con los anteriores términos, se APRUEBA la liquidacion de crédito en la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$24.766.233).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÀ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021), pasan las presentes diligencias del proceso Ejecutivo Laboral con radicado No. **2018-096**, al Despacho de la señora Juez, informando que venció el término del traslado señalado en auto que antecede (fl 1440); se procede por Secretaría a practicar liquidación de costas causadas dentro del presente proceso incluyendo las agencias en derecho:

COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO PROCESO EJECUTIVO.....\$300.000
TOTAL.....\$300.000
Sírvese proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme a la liquidación de costas efectuada por secretaría tal y como se observa en su informe, y en concordancia con el artículo 366 del Código General del Proceso, el Despacho dispone APROBAR la misma por valor de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000 por concepto de costas del proceso ejecutivo a cargo de la parte ejecutada.

De otra parte, es procedente el estudio de la liquidación del crédito presentada la parte ejecutante (fl 1417-1419), en tal sentido, encuentra el Despacho que no se encuentra ajustada a Derecho, pues en la misma se calculó de forma errada el período del 01 de enero de 2011 y se aplicaron de forma errada los índices inicial y final del IPC.

Expuesto lo anterior, el Despacho acudió al Grupo Liquidador habilitado mediante Acuerdo PCSJ 21-11766, cuya liquidación obra a folio 1444 del expediente, con lo cual se agrega un cuadro informativo a continuación:

Concepto	Liquidación ejecutante	Liquidación Grupo Liquidador	Pagado UGPP	Saldo
Retroactivo diferencias mesadas	\$ 616.549.949	\$ 614.447.944		
Indexación	\$ 132.495.309	\$ 108.824.316		
Costas Ordinario	\$ 3.124.968	\$ 3.124.968		
Costas Ejecutivo	\$ 300.000	\$ 300.000		
TOTAL	\$ 752.470.226	\$ 726.697.228	\$ 692.201.475	\$ 34.495.753

Debido a lo anterior, el Despacho de conformidad con el numeral tercero del artículo 446 del CGP, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS, **MODIFICA** la liquidación de crédito, en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$34.495.753).

De acuerdo con los anteriores términos, se APRUEBA la liquidación de crédito en la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS (\$34.495.753).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-183**. Obra contestación a la demanda allegada por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - UGPP (archivo 008). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado de la demandada UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - **UGPP**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° parágrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA al Dr. JORGE FERNANDO CAMACHO ROMERO, portador de la T.P. No. 132.448 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderado de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - **UGPP**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL - **UGPP**, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA JUEVES TREINTA (30) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., a los tres (03) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), al Despacho de la señora Juez informando que en el proceso Ordinario Laboral con radicado No. **2021-190**. Obra contestación a la demanda allegada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES (archivo 010). Sírvase proveer.

JUZGADO VEINTISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022)

Conforme lo indicado en el informe secretarial que antecede, se observa que la apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, allego dentro del término legal, escrito de contestación a la demanda, encontrando el despacho que reúne los requisitos formales de que trata el numeral 3° párrafo 1°, del artículo 31 del CPTSS, por lo que se procederá a TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA y en consecuencia, se dispondrá citar a las partes para llevar a cabo la audiencia pública de oralidad correspondiente.

Bajo estos parámetros el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA a la Dra. MARIA CAMILA BEDOYA GARCIA, portadora de la T.P. No. 288.820 del C.S. de la J., quien a su vez sustituye poder a favor de la Dra. TATIANA ANDREA MEDINA PARRA, portadora de la T.P. No. 303.945 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido, en su calidad de apoderada de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA LA DEMANDA por parte de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – **COLPENSIONES**, la cual cumple con los requisitos del artículo 31, modificado por la ley 712 de 2001 en su art 18.

TERCERO: FIJAR FECHA PARA EL DIA MARTES VEINTIOCHO (28) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022), a la hora de las **DIEZ (10:00 a.m.)** de la mañana, para llevar a cabo, diligencia establecida en el Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social modificado por el Art. 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 de 2007.

CUARTO: INFÓRMESE a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como llamada en garantía, ésta última por intermedio de su representante legal, deberán comparecer, y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, incluyendo la prueba testimonial, que para el efecto y agotada la primera etapa procesal de conciliación, de ser procedente deba ser decretada y practicada en la misma audiencia, y en tal sentido proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,


OLGA LUCÍA PÉREZ TORRES

CAM

JUZGADO VEINTISEIS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
Bogotá D.C., 08 de abril de 2022
En la fecha se notificó por estado N° 049
El auto anterior.

